

## **DECRETO # 423**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

**SEGUNDO.-** El artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del gobierno estatal y de los municipios, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

**TERCERO.-** En progresión a las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica evidentemente social.

## **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 6 de abril de 2005, a fin de que procediera a la revisión correspondiente y remitiera a esta Asamblea Legislativa el precedente Informe de Resultados.

**SEGUNDO.-** La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio núm. PL-02-07/2699/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, remitió a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso de revisión, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por la cantidad de \$31'305,306.97 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 97/100 M.N.), los que se encuentran conformados por:

\$20'745,823.83 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 83/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, y

\$10'559,483.14 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 14/100 MN), de aportaciones federales del Ramo 33.

Los resultados obtenidos de la revisión a ingresos son los siguientes:

1. Condonación indebida de ingresos por concepto de:
  - a) Impuesto Predial, por la cantidad de \$240,207.72 (DOSCIENOS CUARENTA MIL DOSCIENOS SIETE PESOS 00/100 M.N.);

- b) Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, por la cantidad de \$16,069.77 (DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), y
  - c) Renovación de licencia de vinos y licores por un monto de \$7,950.37 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 37/100 M.N.).
2. Falta de registro de contribuyentes que tienen el carácter de poseionarios, dentro del sistema para el cobro del Impuesto Predial.

De igual manera, la revisión incluye el concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de \$33'609,429.47 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 47/100 MN).

Los resultados en la revisión de egresos son los siguientes:

- 1. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación comprobatoria en la que constate la realización de servicios contratados, por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), además de que el proveedor manifestó no haber recibido el pago en mención;

2. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de comisiones bancarias, debido al descuido en la administración de los recursos, por \$19,771.67 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.);
3. Erogaciones por sueldos a la Presidenta del Sistema DIF Municipal por un importe de \$6,142.63 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.);
4. Erogaciones con cargo al Presupuesto, por aguinaldo y otras prestaciones exclusivas para trabajadores, otorgadas a Regidores por un importe de \$30,498.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), Y
5. Error de registro en el rubro de egresos por concepto de deuda pública, por un importe de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

#### RESULTADO DEL EJERCICIO:

El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un déficit por el orden de \$2'304,122.50 (DOS MILLONES

TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 50/100 MN).

El déficit presentado en el Estado de Posición Financiera integra lo relativo a la incorporación de activos y deduce el saldo de financiamientos obtenidos.

El municipio presentó un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2004 de \$1'055,366.65 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), en 3 cuentas bancarias.

Por lo que se refiere a la deuda pública, el municipio no exhibió documento que avale la autorización de la H. Legislatura para préstamo otorgado por \$1'950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), destinado a pago de prestaciones de fin de año.

La auditoría incluyó en los resultados de la revisión, la fiscalización a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

El monto programado para la ejecución del programa municipal de obras fue de \$857,352.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido \$5'547,995.38 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

CINCO PESOS 38/100 M.N.), que representan el 647.11% más de los recursos programados.

De 6 obras programadas, el municipio realizó 20 al 100% y quedó 1 en proceso; no presentó la aprobación inicial al Programa Municipal de Obras, ni la modificación final del programa.

#### ALCANCE DE LA REVISIÓN:

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	87.31 %
Egresos	24.28 %
Obra Pública	87.50%

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 63 acciones, de las que 43 fueron correctivas y 20 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

**TERCERO.-** Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2004 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

**CUARTO.-** Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	12	1	11	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	11
Solicitud de Aclaración	11	1	7	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	7
			4	Recomendación	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	5	0	5	Órgano Interno de Control	5
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	20	0	20	Recomendación	20
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>2</b>	<b>47</b>		<b>47</b>

**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:**

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales para implementar medidas preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez, en cumplimiento de los objetivos de su destino.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$4'126,590.44 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 44/100 M.N.), a los CC. Rubén Estuardo Norman Ruiz, Raúl Martínez Ramírez, Marco Antonio Aranda Tavera, Claudia Teresa Barbosa Ibarra y J. de Jesús González López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal periodo 1º de enero al 31 de marzo de 2004, Presidente Municipal Interino periodo 1º de abril al 15 de Septiembre del mismo año, Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2001-2004, en la modalidad de responsable subsidiario el primero, directo y subsidiario el segundo y responsables directos del tercero al quinto respectivamente, por:

- ❖ La inexistencia de equipo de cómputo amparado en factura 116377 de Prodigita, S.A. de C.V., por \$12,190.00;
- ❖ La erogación de recursos de los Fondos III y IV sin soporte documental por \$71,161.00;
- ❖ La desaparición de tres equipos de cómputo marca printaform y 3 impresoras H.P. deskjet de la acción denominada “Equipamiento y adquisición de equipo de cómputo para escuela telesecundaria” con un importe de \$20,000.00;
- ❖ Erogaciones de Fondo IV con soporte documental incompleto;
- ❖ El pago de obras aprobadas en el ejercicio 2003, del Programa Infraestructura Educativa, de las que en ese año fue ejercido y comprobado el monto total de los recursos, por importe de \$77,050.00;
- ❖ La expedición de cheques de Recursos de los Fondos III y IV sin soporte documental comprobatorio, desconociéndose la aplicación de los recursos erogados por \$1'708,390.62;

- ❖ Los conceptos de obra pagada no ejecutada, relativos al alumbrado público en la acción “Construcción y remodelación de plazas y jardines, rehabilitación de Alameda Principal en la cabecera municipal”, por la cantidad de \$207,249.62;
- ❖ Los conceptos de obra de pagada no ejecutada en la acción “Construcción de Mercado Municipal”, faltando formación de plataforma a base de corte y terraplén, trazo y nivelación de capas y compactación; concreto para trabes, losas macizas, losas reticulares y rampas de escalera principalmente, por importe de \$760,647.90;
- ❖ La Ejecución de conceptos diferentes a los facturados en la obra “Pavimentación a base de carpeta asfáltica en la comunidad 20 de Noviembre”, en virtud de que en la factura de Arrendadora Hidrocálida de Maquinaria, S.A. de C.V., se describe el concepto de pavimentación de 2.50 kilómetros a base de carpeta asfáltica, que no corresponde a lo realizado, ya que el trabajo ejecutado fue de dos sellos de liga, por lo que no se solventa el importe de \$1'200,000.00;

- ❖ La autorización de pagos de conceptos de obra ejecutados en ejercicios anteriores, en la acción “Equipamiento de pozo para agua potable en la localidad Juan Salas Fernández”, por un monto de \$29,660.30, y
- ❖ El concepto de obra pagada en su totalidad y no iniciada, en la acción “Ampliación red eléctrica en calle Santa Rita en la cabecera municipal”, por un importe de \$39,135.00.

Asimismo, el Órgano de Fiscalización Superior iniciará PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en la modalidad de responsables solidarios a las siguientes personas:

- a) Francisco Javier Bañuelos Acuña y/o Constructora Sahara S.A. de C.V., por no ejecutar la obra “Construcción de Mercado Municipal”, conforme al contrato MM-01-04 y los conceptos señalados en las estimaciones respectivas;
- b) Jesús Medina Rodríguez y/o Arrendadora Hidrocálida de Maquinaria S.A. de C.V., por emitir documentación comprobatoria por conceptos de obra pagada no ejecutada, y no ejecutar la totalidad de los conceptos señalados en la facturación de la obra “Pavimentación a base de carpeta asfáltica en la Comunidad 20 de Noviembre”;
- c) Heinrich Friesen Loewen, contratista, por efectuar cobros de materiales y conceptos de obra ya realizados, y

- d) José Luis Madinaveitia Olmos, contratista, por no ejecutar la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Santa Rita de la cabecera municipal", y expedir documentación comprobatoria del egreso.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-29-011, 04-29-024 a Laurencia Frayre Carranza y José Adrián Reza Silva, quienes se desempeñan como Tesorera y Síndico Municipales de la Administración 2004-2007 por:
- a) La falta de cuidado en el manejo de los recursos derivados en daño a la Hacienda Pública por importe de \$5,151.98 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), y
- b) Avalar la existencia de bienes no encontrados en el municipio, por importe de \$16,133.14.
- 4.- En el mismo sentido, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-29-001, 04-29-004, 04-29-007, 04-29-010, 04-29-021, 04-29-035, 04-29-041, 04-29-045, 04-29-050, 04-29-060, 04-29-062, 04-29-063 y de las Acciones Derivadas 04-29-009-01, 04-29-018-01, 04-29-029-01, 04-29-052-1, 04-29-053-1, 04-29-055-1 y 04-29-056-1 a Rubén Estuardo Norman Ruiz, Marco Antonio Aranda Tavera, Claudia T. Barbosa Ibarra, J. de Jesús González

López y Raúl Martínez Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal Interino, así como a los Regidores del H. Ayuntamiento de la Administración 2001-2004, CC. Estanislao Perales Garay, Francisco Salaices Rivas, Iván Padilla Martínez, Jaime Alba García, Martha E. Moeller García, Miguel Bocado Perales, Paula Gamón Guerrero, Rosario Esparza Martínez, Benjamín Gamón Landeros, Guillermo Giacomán Landeros, Agustín Canales Torres, Aristeo Arroyo Zúñiga y Martha Susana Yáñez Ibáñez, por:

- a) Haber aprobado y otorgado condonaciones en el Impuesto Predial por la cantidad de \$240,207.72;
- b) Haber aprobado y otorgado condonaciones en el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$16,069.77;
- c) Autorizar condonación en renovación de licencia de Vinos y Licores;
- d) La falta de cuidado en el manejo de los recursos derivando en daño a la Hacienda Pública por \$14,619.69;
- e) La intención de realizar pago de un terreno a precio superior al valor estipulado en contrato de compra venta, con recursos de Fondo IV;
- f) No apegarse al proyecto de la obra “Construcción de Mercado Municipal”, ni presentar proyecto modificado, ni finiquito de obra de la primera etapa;

- g) Presentar documentación comprobatoria que ampara conceptos que no corresponden a los trabajos realizados en la acción “Pavimentación a base de carpeta asfáltica en la comunidad 20 de noviembre”;
- h) No haber realizado 7 obras con recursos de Fondo III, destinándose los recursos a fines distintos a los programados;
- i) Dejar en estado de abandono la obra “Asistencia social, restauración de Casa de Cultura en la cabecera municipal”, y los conceptos faltantes corresponden a obra pagada no ejecutada;
- j) Dejar inconclusa la obra “Construcción y remodelación de plazas y jardines, rehabilitación de Alameda Principal en la cabecera municipal”, presentando conceptos de obra pagada no ejecutada;
- k) No haber realizado la obra “Aportación para la pavimentación a base de carpeta asfáltica en la comunidad 20 de Noviembre - Tierra Generosa” para la que estaban destinados recursos de fondo IV, destinándose los recursos a fines distintos a los programados;
- l) No presentar ni justificar la realización de servicios contratados por importe de \$25,000.00;
- m) Realizar anticipos a contratistas, sin la existencia de documentación comprobatoria;
- n) No presentar documentación que justifique importes adeudados;
- o) No aclarar la asignación de equipo de cómputo, telefónico y de oficina adquiridos por el municipio;

- p) No exhibir documentación comprobatoria que ampare el pago a la Secretaría de Finanzas por \$525,000.00, y
- q) No exhibir documentación comprobatoria que ampare el pago de pasivos a deudores diversos.

El desempeño de los servidores públicos, expresa la inobservancia de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 78, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal; 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas; 8, 39 y 43 de su Reglamento y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

5. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, LA PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL resultada de la acción a promover 04-29-037 de la Administración 2001-2004 en relación a la documentación comprobatoria sin requisitos fiscales expedida por los contratistas Heinrich Frissen Lowen y José María Canales González, por las cantidades de \$29,660.30 y \$54,000.00, respectivamente.

- 6.- El Órgano de Fiscalización Superior enviará catálogo de recomendaciones y solicitud de intervención del contralor interno para su atención y seguimiento.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.-** Una exacción ciudadana es la transparencia en el manejo de los recursos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y, en su caso, se sancione, el que la inversión de recursos públicos, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

**SEGUNDA.-** La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución, apoyada en Informes Técnicos de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

**TERCERA.-** En el caso del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, así como la promoción para el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, en los

términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que tienen bajo su responsabilidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**PRESIDENTA**

**DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS DEL REAL SÁNCHEZ    DIP. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA**